



Liquidación de costas a cargo del demandante y a favor de la parte demandada:

Agencias en derecho: [OBJ] \$3.000.000

Total, liquidación: \$3.000.000

Armenia Quindío, agosto 28 de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Obedecimiento al Superior
Aprueba Liquidación de Costas
Proceso: Verbal - Impugnación actas de asamblea
Demandante: Luis Jaime Arango Tabares
Demandado: Conjunto Residencial Castellón
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00169-00

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Q ha regresado el expediente que se encontraba en trámite de apelación de la sentencia de primera instancia, confirmándola.

En consecuencia, se procederá conforme indica el artículo 329 del C.G.P.

De otro lado, atendiendo la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho se aprecia ajustada a lo actuado en el asunto, razón por la que se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior, quien mediante sentencia del 25-07-2023 confirmó el fallo de primer grado.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios ordenados en el numeral tercero de la sentencia calendada al 30-03-2022.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #134 del 29-08-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21c8fbba0192d39b3d38396730ba418125e18d129eeca75f6883bdd98dd5665**

Documento generado en 28/08/2023 09:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>